

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.345, interpuesto por D. Juan Blasco Lacámara contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.444, interpuesto por D. Elías Lázaro Ezpeleta, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número

1.757, interpuesto por D. Braulio Polo Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Julián Fraile Germán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.756, interpuesto por D. Manuel Inogés Yagüe, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Esteban Azpeitia Gutiérrez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de agosto de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.129, interpuesto por D. Joaquín Serrano Palacios, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Caspe, en expediente con D. Sebastián Centol Gil:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del

Juez y reducir la renta al 40 por 100 de la cosecha.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Caspe.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 281, interpuesto por D. Sebastián Soria Blasco, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia, en expediente con D. Victoriano Lassa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto reducir el medio cahíz de aumento que desde el año 1920 obtuvo la renta de la finca de autos y que, por consiguiente, se modifique el fallo del Juzgado, señalando en beneficio del arrendatario la rebaja citada.

Madrid, 2 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de La Almunia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 283, interpuesto por D. Basilio Longares, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia, en expediente con D. Victoriano Lassa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de La Almunia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 284, interpuesto por D. Manuel La Torre Marín, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia, en expediente con D. Victoriano Lassa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de La Almunia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 290, interpuesto por D. Manuel Martín Algora, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia, en expediente con D. Anastasio Gracia Jaime:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia en cuanto a la participación de remolacha, quedando en suspenso en cuanto a la de trigo mientras a juicio del Juzgado no acredite fehacientemente el arrendatario que pagó al dueño dicha participación.

Madrid, 2 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de La Almunia.

(Gaceta 13 agosto 1932).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Epila (Zaragoza), D. Emilio Puerta García, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Chodes abonará mensualmente 41'30 pesetas.

El de Morata de Jalón, 20'17.

El de La Almunia, 26'14.

El de Epila, 279'06.

El Ayuntamiento de Epila recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.

Madrid, 10 de agosto de 1932.—El Director general, González López.

(Gaceta 13 agosto 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con las Ordenes de 30 de julio y 15 de septiembre de 1931, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Antequera.—Una en el Instituto local.

Arrecife de Lanzarote.—Una en el Instituto local.

Baleares.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Barcelona.—Una en la Secretaría de la Universidad y una en la Biblioteca provincial y universitaria.

Cádiz.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Calatayud.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Cuevas de Almanzora.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Ciudad Real.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Granada.—Una en la Escuela Normal del Magisterio primario.

Huesca.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Las Palmas.—Una en la Escuela Normal del Magisterio primario y una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

León.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza y una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Lérida.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Madrid.—Una en el Instituto local.

Santa Cruz de la Palma.—Una en la Escuela de Artes y Oficios y una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Teruel.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

2.º Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios del Escalafón único de este Departamento que en la actualidad se encuentren en activo servicio.

3.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren y las dirigirán, por conducto del reglamentario, a esta Subsecretaría, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los solicitantes que presten servicios en Canarias comunicarán por telégrafo a este Ministerio la fecha de salida de sus instancias y las plazas que soliciten; y

5.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

Lo que digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de agosto de 1932.—

El Subsecretario, Domingo Barnés.
Señor Jefe de de la Sección Central de este Departamento.

Dirección general de Primera enseñanza.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 26 del actual (*Gaceta* del 27), por la que se dispone la inversión de los créditos consignados en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente, por 657.500,75 pesetas, para adquisición mediante concurso público del material y mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general procede al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse en cada caso y concurso cuantos deseen ofrecer el mobiliario y material señalado en el apartado 2.º, de la indicada Orden de este Ministerio.

Condiciones generales y comunes de todos los apartados y concursos:

1.ª A partir de la fecha de su aparición en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio, y hasta el 30 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, podrán presentarse durante los días laborables, de diez a una, en la Sección de Material escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, el modelo de material o mobiliario cuya adquisición se proponga y que haga referencia en la instancia debidamente reintegrada, que conteniendo todos los detalles y condiciones de la propuesta y en sobre sellado y lacrado, habrá sido presentada el mismo día y durante iguales horas y término en el Registro general del Departamento, que asimismo libraré el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.ª A estos concursos podrán presentarse bien las casas españolas constructoras directa-

mente, o bien sus apoderados y representantes legalmente autorizados, acompañándose el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España que justifiquen su condición de contribuyentes, también por los oportunos recibos del último trimestre, o los gerentes o apoderados respectivos también legalmente autorizados.

3.ª En los sobres que se presenten, cerrados y lacrados, en el Registro general del Departamento, no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que haga presumir o de la que pueda deducirse la casa, entidad o persona que fomule la propuesta, limitándose a exponer al encargado de su admisión en el referido Registro, que es para los concursos de mobiliario y material escolar y el concurso determinado a que se refiere y acude. El funcionario que realice la admisión consignará estos detalles en el sobre, adjudicándole un número de orden dentro de cada concurso, y otro general, de todos los presentados y además las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado, todo bajo su firma. El recibo que se expida contendrá dichas marcas y número, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia. Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.

4.ª El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al siguiente día de expirar el plazo, y con su correspondiente índice, hará entrega de ellos al Sr. Director general de Primera enseñanza.

5.ª La Dirección expresada convocará a la Comisión que en su día se designe para proceder a la apertura de los pliegos y con vista de los ofrecimientos respectivos se proceda a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o casa proponente.

6.ª La Comisión que en su día se designe, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez condiciones, precios y cuantos juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso en la cantidad o cuantía numérica y de precio que, dentro de las propuestas estime oportunas, o la declaración de dejarlo desierto, si estimase que los modelos presentados no satisficieran las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el mobiliario o material correspondiente.

7.ª Una vez emitido el anterior dictamen por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio, con carácter provisional, que no será elevada a definitiva hasta tanto no se justifique y entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósito o en sus Delegaciones provinciales la fianza que en

cado caso se señale en él al otorgarse la adjudicación y concurso provisional.

8.º Los plazos de entrega del material o mobiliaje que se ofrezcan no podrán exceder del límite del 30 de noviembre de 1932 en su totalidad, pudiendo, desde luego, hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

9.º El pago de sus facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndose el oportuno expediente, en el que habrá de informar la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y en el cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en el respectivo concurso de este anuncio, haber hecho entrega del material o mobiliaje adquirido, con la conformidad de su aceptación o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que por las Compañías ferroviarias se haya establecido reserva alguna en los envíos. En caso de que tales reservas establezcan en los envíos, se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades hasta tanto que por los respectivos destinatarios que se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

10. Las fianzas constituídas quedarán, en todo caso, a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos, no pudiendo ser devueltas en tanto no se hayan ultimado todos los requisitos o estuviese pendiente cualquier reclamación, debiendo instruirse el oportuno expediente en que informará la Asesoría Jurídica.

11. Los modelos de material y mobiliaje presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiese hecho la adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* la Orden de adjudicación o declaración de desierto el respectivo concurso. Si en el término de un mes no fuesen recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación, ni exigirse pago o indemnización alguna.

12. Todos los gastos de transportes, envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la representación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el servicio, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco, en ningún caso, formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurará esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

13. Los modelos presentados y que sean objeto de adquisición, podrán ser deducidos del total del lote ofrecido, pero en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación a las que son base de la adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

14. La recepción del material y mobiliaje ad-

quirido y su aceptación y comprobación con el modelo se hará en cada caso por una Comisión o delegación de esta Dirección general, que oportunamente se designe, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

15. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del material o mobiliaje a adquirir de uno o varios ofrecimientos, habrán necesariamente de establecerse con toda claridad el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes y por la totalidad del concurso.

Concurso A.—Para la adquisición de un total importe de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos de cuatro a cinco años, de cuatro plazas, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso B.—Para la adquisición de un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos de seis a siete años, de cuatro plazas, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso C.—Para adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos de cuatro a cinco años, de seis plazas, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso D.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos de seis a siete años, de seis plazas, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso E.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas personales, bi-personales o de número de plazas libre, para niños de siete a nueve años, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso F.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas personales, bi-personales o de número de plazas libre, para niños de nueve a once años, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso G.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas personales, bi-personales o de número de plazas libre, para niños de once a trece años, con sus correspondientes sillas o asientos.

Concurso H.—Para la adquisición, por un total de 27.000 pesetas, de mesas personales, bi-personales o de número de plazas libre, para niños de trece años, con sus correspondientes sillas o asientos.

Condiciones comunes a los concursos

A, B, C, D, E, F, G, H.

1.º Quedan en libertad absoluta los concurrentes de proponer, en cuanto se refiere a la clase de material, construcción y estructura de los modelos ofrecidos, así como a lo que pueda constituir un solo mueble la mesa y los asientos o de total independencia una de otros; pero no podrá hacerse ofrecimiento aislado de cada uno de estos elementos, considerándose integrada

cada unidad forzosamente por la mesa y número de asientos correspondientes a las plazas que comprenda, y a ese conjunto se referirán siempre los precios.

2.^a Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendido el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determinen, los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al punto de destino, dentro de la Península o los de embarque, hasta los puertos de las Islas Canarias y Balears, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

3.^a Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección general, serán remitidos a la casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomiende el reconocimiento la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

4.^a Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar continúen en depósito en poder del adjudicatario para ir efectuando las remesas conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vaya ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riegos bajo la única responsabilidad y cargo del consignatario.

Concurso I.— Para la adquisición de material especial para la enseñanza de párvulos o con destino a Escuelas maternas por un total de 25.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.^a Los ofrecimientos que se realicen para este concurso podrán referirse a elementos propiamente educativos o recreativos, métodos, juegos, etcétera, bien independientemente unos elementos de otros, o bien formando lotes integrados libremente por los elementos que juzguen adecuados los concurrentes.

2.^a Los precios podrán referirse a unidad y elemento y a un lote en total, quedando la Administración en libertad de adquirir, si lo creyese conveniente, los elementos aislados que juzgue adecuados de cada lote y de cada una o varias casas concurrentes.

3.^a Los precios se entenderán, en todo caso, puestos en Madrid, libres de todo gasto los artículos en los almacenes o en el local que se designe por la Dirección general, levantándose acta de la entrega, recepción y conformidad con los modelos.

Concurso J.— Para la adquisición de pizarras murales, por un total de pesetas 25.000.

Condiciones especiales para este concurso.

1.^a Será completamente libre, a voluntad de los concurrentes, presentar los modelos que crean oportuno en cuanto a dimensiones, material constructivo, medios de suspensión, so-

porte, color de la superficie, cercos o molduras, etc., etc.

2.^a Los precios podrán referirse a unidades sueltas o en lotes fijados libremente. Si el ofrecimiento se refiere a modelos que no difieran más que en sus dimensiones, bastará la presentación de uno de ellos, pero diferenciando los precios de cada dimensión.

Son de aplicación a este concurso, además, las condiciones especiales segunda y tercera del concurso I.

Concurso K.— Para la adquisición de máquinas de escribir, nuevas o reconstruidas, por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.^a A este concurso podrán acudir las casas extranjeras y españolas en las condiciones señaladas como comunes a todos los concursos de este anuncio, excepto si se trata de ofrecimiento de máquinas nuevas, en cuyo caso y con arreglo a los preceptos de protección a la industria nacional, sólo podrán concurrir las casas españolas.

2.^a Los ofrecimientos habrán de señalar, clara y terminantemente, si se refieren a máquinas procedentes de fábrica, directamente, completamente nuevas y con garantía de no tener uso alguno, o reparadas y reconstituídas.

3.^a Si de una misma marca, modelo o tipo se hiciese ofrecimiento de nuevas y reconstruidas, se presentará el modelo de ambas, y si, dentro de una misma marca, bien nuevas o reconstruidas, se ofreciesen diversos tipos o modelos, se presentará una de cada tipo.

4.^a Todo modelo habrá de contener el tablero, base o soporte y su correspondiente cubierta.

5.^a Quedan en libertad los concurrentes de presentar sus modelos sobre mesas o muebles especiales para su uso, separando, en todo caso, el precio, independientemente, de la máquina y mueble.

6.^a La adquisición podrá efectuarse libremente en el número de unidades, nuevas o reconstruidas, de una u otra marca, que se juzgue adecuado.

7.^a Antes de la recepción de los modelos adquiridos, la Dirección general podrá ordenar los reconocimientos técnicos que juzgue oportuno.

8.^a En el momento de la entrega y aceptación, se facilitará también por los adjudicatarios, unido a cada máquina, un tarjetón en el que conste la marca, número de fabricación, modelo o tipo y el nombre y domicilio comercial del adjudicatario.

9.^a Si lo estiman conveniente los concurrentes, podrán hacer el ofrecimiento de sus precios, incluido un embalaje, cuyo modelo presentarán, capaz de permitir los envíos con la mayor garantía de seguridad y resistir su transporte, pero señalando siempre el precio exclusivo de la máquina y quedando en libertad la Administración de aceptar o no los embalajes.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 2.^a y 3.^a del concurso I.

Concurso L.— Para la adquisición de máquinas de escribir reparadas o reconstruídas, por un total de 50.000 pesetas.

Con la única diferencia de que las propuestas habrán de referirse, forzosa y exclusivamente, a máquinas reparadas o reconstruídas; serán de aplicación para este concurso las especiales señaladas para el anterior y la 2.^a y 3.^a del concurso I.

Concurso M.— Para la adquisición de máquinas de coser, nuevas, procedente de la industria nacional y por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.^a Será libre, a voluntad de los concurrentes, la presentación de modelos, tipos, actuación y funcionamiento.

2.^a Cada modelo, además de los accesorios usuales, contendrá los elementos necesarios para labores y bordados especiales que las casas crean pertinentes, con relación a cada modelo.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 7.^a, 8.^a y 9.^a del concurso K, y la 2.^a y 3.^a del concurso I.

Concurso N.— Para la adquisición de pianos verticales de 7 ó 7 y un tercio detavas, reparados y en perfecto uso, por un total de 25.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.^a Serán libres la determinación y ofrecimiento de las marcas y modelos, señalándose el precio de cada unidad y presentándose el tipo y marca de la que se juzgue más adecuada, reseñándose en las propuestas las restantes.

2.^a Todos los pianos habrán de estar perfectamente reparados y excelente uso, tanto en su orden mecánico interno como externo.

3.^a Los precios se entenderán siempre puestos sobre la estación de ferrocarril más próxima al destino que, dentro de la Península, se fije oportunamente por la Dirección general, comprendiendo el embalaje, el que será devuelto con toda clase de gasto, a cargo del adjudicatario, después de su utilización.

4.^a La adquisición podrá referirse a una o varias unidades de las ofrecidas.

5.^a La recepción y adquisición definitiva tendrá lugar después de los reconocimientos técnicos que la Dirección general tenga a bien acordar.

6.^a Asimismo la Dirección general podrá acordar, una vez efectuada la adquisición, que queden las unidades en poder del adjudicatario, en concepto de depósito, en tanto se le ordena su facturación y envío, siendo mientras tanto los gastos que ello ocasione y su conservación de la única y exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario.

Adicional.— Si de las peticiones propuestas formuladas por la Inspección de Primera enseñanza se dedujese la conveniencia de adquirir mayor número de máquinas de coser, la Dirección general podrá efectuar la adquisición hasta

el límite de la cantidad fijada en la Orden de 26 de julio para esta clase de material, en las condiciones en que se haya adjudicado el concurso.

Todo lo cual se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados. Madrid, 8 de agosto de 1932.— El Director general, Rodolfo Llopis.

(*Gaceta* 10 agosto 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Minas y Combustibles

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de León, esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de agosto del pasado año (*Gaceta* del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán en la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1932.— El Director general, P. A., J. R. Valiente.

(*Gaceta* 10 agosto 1932).

Núm. 3.552.

División Hidráulica del Ebro.

Anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de defensas contra el río Gállego de la huerta de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), se hace público para que, los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la División Hidráulica del Ebro, Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de defensas. Los interesados en formular sus reclamaciones deberán referenciar en la citada División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero, Zaragoza.

Dicho proyecto se reduce en esencia a lo siguiente:

Inmediatamente aguas abajo de San Juan de Mozarrifar, en la margen derecha del Gállego, se proyectan, en el término municipal de Zaragoza, diez y seis espigones, bien arraigados en el margen, e inclinados con la normal a ésta hacia aguas arriba. Los espigones se construirán con gaviones de tela metálica rellenos con grava, sumergibles en la punta e insumergibles en la raíz.

Zaragoza, 13 de agosto de 1932.— El Ingeniero

niero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 3.556.

Nota-anuncio.—Aguas.

Con fecha 6 de junio de 1932, D. Jaime Plumed García, vecino de Monreal del Campo (Teruel), solicitó la concesión del aprovechamiento de 34 litros de agua por segundo del río Jiloca, con destino a riegos de 3,60 hectáreas de su propiedad, en el término municipal de Monreal del Campo.

A la instancia acompaña el correspondiente proyecto, suscrito en mayo de 1932 por el Ingeniero de caminos D. Luis de Fuentes López, según el cual se instalará una toma de aguas en la margen izquierda del río Jiloca, término municipal de Monreal del Campo, mediante una sencilla compuerta de maniobra, de donde arrancará un canal de conducción en trinchera, que cruzará, mediante tubos, la acequia de la Vega y el camino de Torrijo. Inmediatamente después, un grupo bomba centrífuga (motor Diesel), que se cobija en una pequeña casa de máquinas, eleva el agua, que pasa por un canalizo en terraplén, hasta la parte más alta de la finca, desde donde se distribuye para los riegos.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición.

Advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero, Zaragoza, donde podrán presentarse las reclamaciones.

Zaragoza, 13 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Aprobación de cuentas municipales.

3.531.— Cariñena

Expediente de habilitación de crédito.

3.518.— Cariñena

Proyecto de presupuesto.

3.474.— Paracuellos de la Ribera

3.532.— San Mateo de Gállego

3.548.— Cetina

Alfamén.

N.º 3.555.

Durante los días 23 y 24 del actual, y horas de nueve a doce y de dos a cinco, se cobrará, en primer período voluntario, el primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento ge-

neral, cuyo cobro se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfamén, 11 de agosto de 1932.— El Alcalde, Aurelio Martínez.

Cetina.

N.º 3.548.

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cetina;

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 1.º de agosto de 1931, que se procediera a la ejecución del proyecto de obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas y por tanto a los alcantarillados de las calles del Arrabal, Sigüenza, Plaza, Placetas, Rúa, travesía del Olmo y Quevedo, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 351 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de la exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular; bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

En Cetina, a 12 de agosto de 1932.— El Alcalde, Vicente Cerdán.

Plasencia de Jalón.

N.º 3.547.

La cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta casa de la villa durante los días 18 por la tarde y 19 por la mañana del corriente mes.

Plasencia de Jalón, 13 de agosto de 1932.— El Alcalde, José Gascón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.539.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Martín Iturralde Lizalde, hijo de D. Manuel y D.^a Isabel, natural de Sádaba, en cuyo pueblo falleció en treinta de marzo último, a la edad de cincuenta y cinco años, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes; y he acordado, en proveído de esta fecha, anunciar la muerte sin testar de dicho causante, así como que reclaman su herencia, de la línea materna, o sea de la rama Lizalde, por el derecho de troncalidad, sus parientes en sexto grado colateral, D. Jaime-Florencio José Ortaño Torralba, conocido solamente con el nombre de Jaime; D.^a María del Pilar Manuela Amalia, D.^a María del Rosario-Angela Luisa Aísa Aragón, conocidas solamente con los nombres de Amalia y Rosario, respectivamente; D.^a María-Cándida Juana Josefa, D.^a María-Luisa Escolástica Angela, D.^a María del Pilar-Asunción Escolástica Luisa, D.^a María-Carmen Vicenta-Teresa Pueyo Aragón, conocidas respectivamente con los nombres de Cándida, Luisa, Pilar y Carmen, y D.^a María del Pilar Andérix Artajo; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de agosto de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Mesa. — El Secretario judicial, autorizado, Luis P. Martínez.

Núm. 3.551.

La Almunia de Doña Godina.

D. Juan Agudo Tudela, accidental Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por Antonio Bardagí Zabalo se ha promovido expediente, para inscribir a su favor el dominio de la finca siguiente:

Viña, en la partida del Romeral, término de La Almunia, de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; linda al norte con Antonio Bardagí, sur Juan Díez, este Justo Martínez y oeste viuda de Ambrosio Moreno.

Y por este tercer edicto se cita a José García, titular de dicha finca, según la certificación del Registro de la Propiedad, y a Escolástica López y Norberto Bardagí, anteriores poseedores de dicha finca, o a sus herederos, caso de fallecimiento, cuyo paradero se ignora, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado, si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, en término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al cinco de marzo último en que se publicó el primer edicto, plazo durante el cual se admitirán las pruebas que presenten.

Dado en la Almunia a doce de agosto de mil

novecientos treinta y dos. — Juan Agudo. — P. Catala y Polo.

Núm. 3.546.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día diez de septiembre próximo, a las diez y seis horas, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 61, tendrá lugar la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, en el juicio universal de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Santiago Clavero Oliver, habiendo acordado publicar el presente edicto para conocimiento de dichos acreedores, los cuales deberán concurrir, si les conviniere, por sí o mediante apoderado en forma legal y con los documentos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso de Castro. El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 3.515.

Sigüenza

Cédula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado, con el núm. 54 de este año, por tenencia de armas sin licencia y estafa por viajar sin billete, se ha acordado citar a Mariano Mata y Angel Campos, vecinos de Zaragoza, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, los que la noche del siete del actual montaron en el tren correo de Madrid a Zaragoza en compañía de José García Mateo, llegando a la estación de Matillas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de quinto día hábil, para que presten declaración en dicho sumario; apercibidos, en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de citación a Mariano Mata y Angel Campos, la expido en Sigüenza, a 8 de agosto de 1932. — El Secretario interino, Julián Rubiales.

PARTE NO OFICIAL

Terrenos y Construcciones, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 del presente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Castillo, núm. 167, para dar cuenta y aprobar, en su caso, el ejercicio y memoria del pasado año 1931.

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a esta Junta, los señores accionistas deberán depositar, antes de la expresada fecha, en la Caja de la Sociedad, a lo menos diez acciones de las que posean.

Zaragoza, 16 de agosto de 1932. — El Secretario, Felipe Sanz.